

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	15	2013	474
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	113 C1		\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.500.000,00

SON: MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 05 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No _____

FECHA

11-OCT-17

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13-OCT-17

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 15-2013-00474-00
AUTO J1 No. 2186**

En atención a los escritos allegados por el abogado que obra en representación del tercero incidentalista, observa el Juzgado que ha solicitado la reproducción del oficio obrante a folio 118, debido a que el entregado fue extraviado, a lo cual se accederá, por resultar procedente.

De otro lado, solicita el abogado, se proceda a liquidar las costas y los perjuicios a que fue condenado el ejecutante, indicando que se le debe pagar a su representado la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS** \$70.726.546.00, por concepto de perjuicios, y como soporte de ello allegó un anexo de 15 folios que consta de facturas y un contrato de compraventa de un bien mueble.

El artículo 283 del C.G.P. estableció que *"la condena al pago de frutos, intereses, mejoras, perjuicios u otra cosa semejante, se hará en la sentencia por cantidad y valor determinados."* Y de otro lado precisó que *"En los casos en que este código autoriza la condena en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo juramento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior. Dicho incidente se resolverá mediante sentencia. Vencido el término señalado sin promoverse el incidente se extinguirá el derecho."*

De tal manera que para que prospere el estudio del incidente de liquidación de perjuicios, debe cumplirse con el supuesto jurídico de haberse presentado en tiempo la solicitud que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía; requisito que no se satisfizo en el presente asunto, por cuanto la condena se impuso mediante providencia dictada en audiencia el día 21 de noviembre de 2016 y la solicitud de liquidación de perjuicios fue allegada el día 6 de marzo del año avante, es decir, por fuera de los treinta (30) días que señala la norma, si en cuenta se tiene que el término corrió los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de noviembre de 2016, 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2016 y

11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 de enero de 2017, situación que conlleva ineludiblemente a la consecuencia señalada por el legislador, esto es "*la extinción del derecho*"; Sentado lo anterior y pese a que con lo dicho es suficiente para que se imponga el rechazo de plano del trámite incidental, y ya para acrecentar las motivaciones, se indicará que, además de resultar extemporánea la gestión del profesional del derecho, tampoco acompañó el aludido incidente con una "*liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo juramento*", lo que también resultaba necesario, en el evento en que prosperara el estudio de fondo, del presente asunto.

Definido lo anterior y con fundamento en lo normado en los artículos 80, 129, 283 y 597 del C.G.P., se rechazará de plano la solicitud de liquidación de perjuicios allegada por el abogado Ortega Tamayo y se declarará la extinción del derecho, conforme antes se indicó.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el incidente de liquidación de perjuicios, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DECLARESE la extinción del derecho del señor Marino Gutiérrez, de reclamar la condena en perjuicios a que fue condenada la parte actora mediante providencia del 21 de noviembre de 2017.

TERCERO: Expídase nuevamente el oficio No. 05-3310 que fue entregado al abogado Víctor Ortega Tamayo, el día 23 de noviembre de 2016, debido a su extravío.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 15-2013-00474-00
AUTO J1 No. 2185**

En atención al escrito que antecede, allegado por la abogada ejecutante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., el Juzgado,

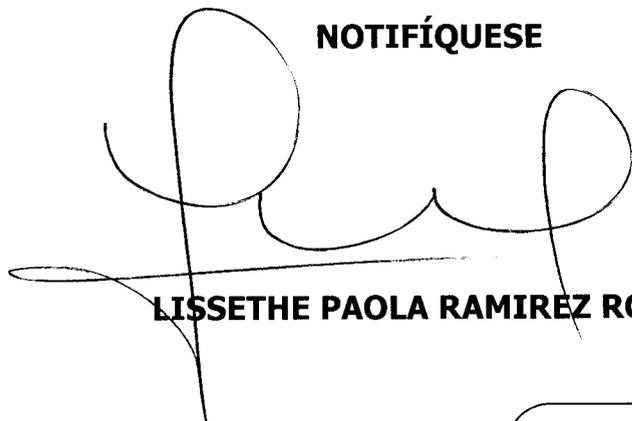
DISPONE

PRIMERO: OFICIESE al representante legal de SURAMERICANA S.A. EPS, a fin de que se sirva informar, en el término de cinco (5) días, si la señora MARIA DEL PILAR POVEDA quien se identifica con la C.C. No. 66.833.762 cotiza de forma independiente o dependiente, y de ser el caso, deberá indicar el nombre de la empresa por intermedio de la cual realiza sus aportes a salud.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

La Secretaria
Mónica Jirone López Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 003-2017-00232-00
AUTO 2 No. 5575**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 003-2017-00232-00
AUTO E2 No. 5622**

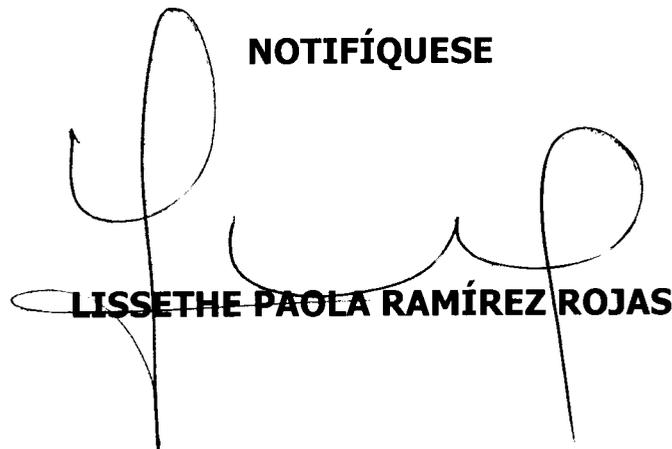
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 003-2017-00232-00
AUTO E2 No. 5682**

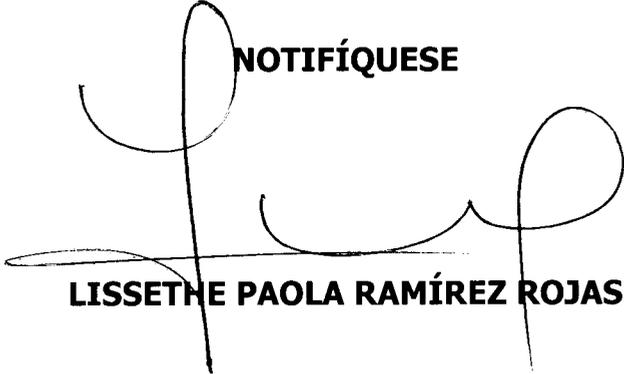
Teniendo en cuenta el escrito allegado y como quiera que la Alcaldía Municipal de Cali mediante decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por esta entidad " *Por el cual se efectúa una delegación para efectos de tramitar las comisiones civiles y se dictan otras disposiciones*", dispuso delegar a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali a cargo del Dr. Juan Pablo Paredes Campo o a quien ocupe tal empleo, la facultad para tramitar, resolver y remitir a los despachos judiciales de origen comisiones civiles, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la **SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, para que se sirva hacer el trámite interno, con el fin de direccionar el despacho No.044/2017/00232-00 de fecha 09 de mayo de 2017 proferido por el Juzgado de Origen, a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali a cargo del Dr. Juan Pablo Paredes Campo o a quien ocupe tal empleo, para que lleve a cabo la comisión encomendada, teniendo en cuenta que está facultado para llevar a cabo las comisiones civiles según el decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 007-2015-00539-00
AUTO E2 No. 5598**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.680.267.00 al abogado JONATHAN FERNANDO BUSTOS CHACON identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.943.748 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002084579	17/08/2017	\$ 472.437,00
469030002084580	17/08/2017	\$ 472.438,00
469030002084581	17/08/2017	\$ 472.438,00
469030002084582	17/08/2017	\$ 699.406,00
469030002084583	17/08/2017	\$ 497.878,00
469030002084584	17/08/2017	\$ 500.564,00
469030002084585	17/08/2017	\$ 565.106,00
TOTAL		\$3.680.267.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judicial que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde; Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Lizgo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 015-2015-00641-00
AUTO E2 No. 5600**

Revisadas las actuaciones aquí surtidas y el reporte de consulta del portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

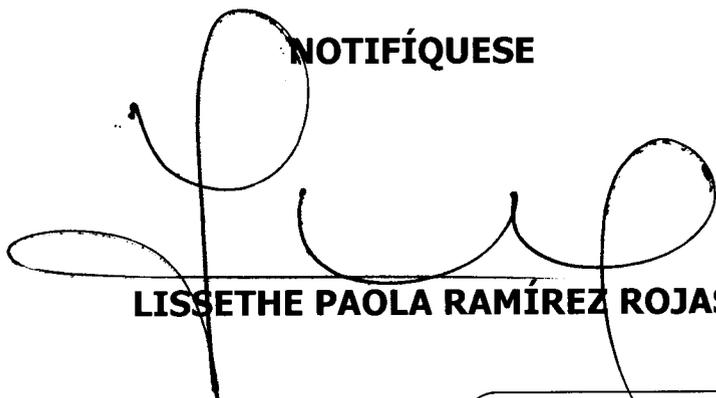
PRIMERO: Previo a ordenar el pago de depósitos judiciales, **SOLICITASE** una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judicial que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde; Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO : Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO : AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el Banco Agrario de Colombia, en cumplimiento de lo ordenado por este despacho judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no existe embargo de remanentes, como tampoco no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.025-2016-00522-00

AUTO 1 No. 2174

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada SANDRA YORLADY TORO GOMEZ apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por VICTOR RAUL BALANTA actuando por intermedio de apoderado judicial, contra JONER ALVAREZ PABON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$616.622.00 a la abogada SANDRA YORLADY TORO GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.451.628 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan a continuación:

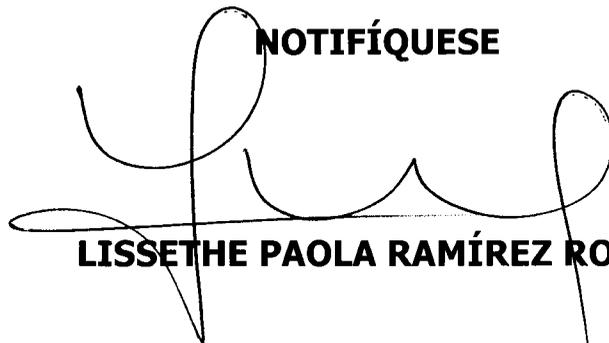
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002083268	15/08/2017	\$ 50.909,00
469030002083273	15/08/2017	\$ 120.417,00

469030002083266	15/08/2017	\$ 112.564,00
469030002083267	15/08/2017	\$ 119.693,00
469030002083268	15/08/2017	\$ 50.909,00
469030002083269	15/08/2017	\$ 54.056,00
469030002083273	15/08/2017	\$ 120.417,00
469030002083275	15/08/2017	\$ 54.057,00
469030002083276	15/08/2017	\$ 54.057,00
TOTAL		\$616.622.00

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
LA SECRETARIA
Maria Jimenez Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de octubre dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 009-2014-00239-00
AUTO E1 No. 2175

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el representante legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FC-RF SOLUCIONES, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por PATRIMONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES actuando a través de apoderada judicial, contra HUGO MONTES RIVERA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
CIVIL
LA SECRETARIA Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 030-2007-00190-00
AUTO E2 No. 5590**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay depósitos judiciales a favor de la parte demandada en virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto E1 No.1631 de fecha 31 de julio de 2017, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.069.866 a la parte demandada señora GIOMAR MUÑOZ VASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.931.150, que a continuación se relacionan a continuación:

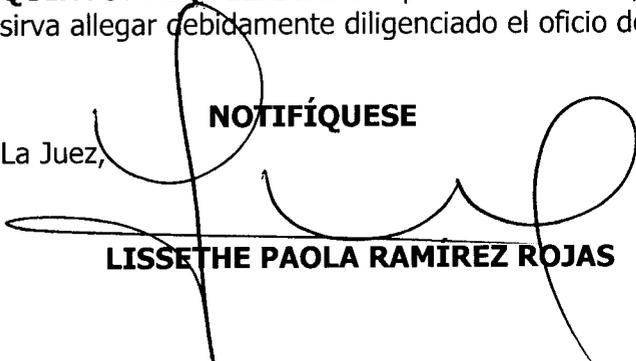
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001973124	15/12/2016	\$ 276.491.00
469030001973125	15/12/2016	\$ 279.864.00
469030001973126	15/12/2016	\$ 256.955.00
469030001973127	15/12/2016	\$ 231.854.00
469030002009100	08/03/2017	\$ 24.702.00
TOTAL		\$1.069.866.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judicial que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde; Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandada, para que en el término de cinco días se sirva allegar debidamente diligenciado el oficio de desembargo dirigido al pagador.

La Juez,
NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARÍA
MARTA JIMENA RAMIREZ
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 015-2015-00854-00
AUTO E2 No. 5605**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de **BODEGAS DEL ÉXITO SEDE CALIMA** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICÍTESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR** de **BODEGAS DEL ÉXITO SEDE CALIMA** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 015-2015-00854-00
AUTO E2 No. 5604**

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

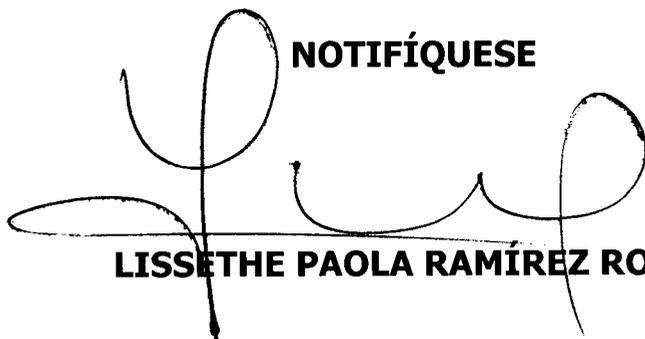
PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 016-2015-00854-00
AUTO 2 No. 5559**

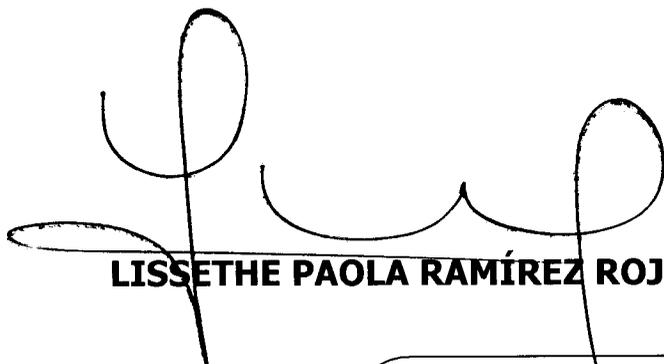
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
María Inés Ramírez
LA SECRETARIA
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 024-2016-00624-00
AUTO E2 No. 5608**

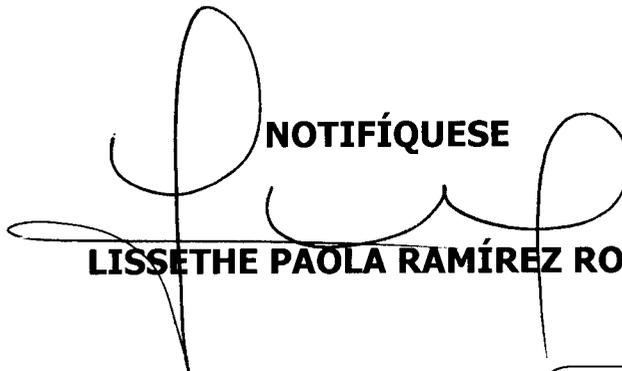
Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de **COSMITET LTDA** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR** de **COSMITET LTDA** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 024-2016-00624-00
AUTO E2 No. 5607**

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

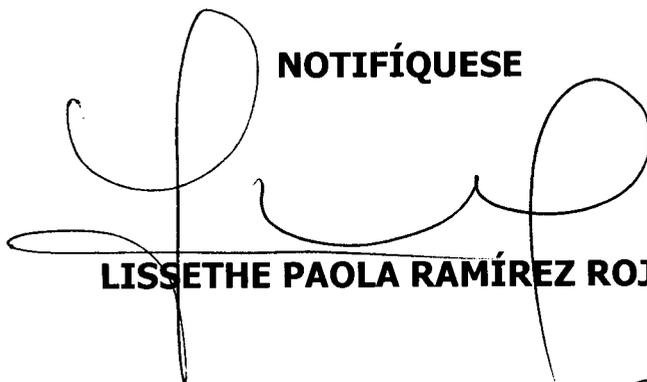
PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 024-2016-00624-00
AUTO 2 No. 5561**

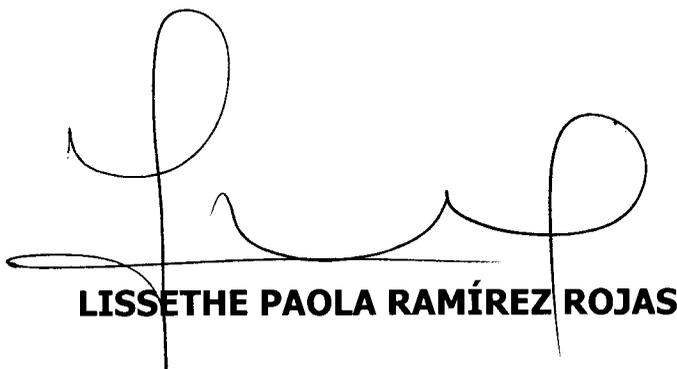
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 003-2014-00657-00
AUTO E2 No. 5589**

El Juzgado de origen, informa que ha procedido realizar la transferencia de los depósitos judiciales conforme lo solicitado por este despacho judicial y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que aún no existe dineros consignados a la cuenta de este despacho judicial, pese que el Juzgado de origen haya ordenado la conversión, razón por la cual, el Juzgado,

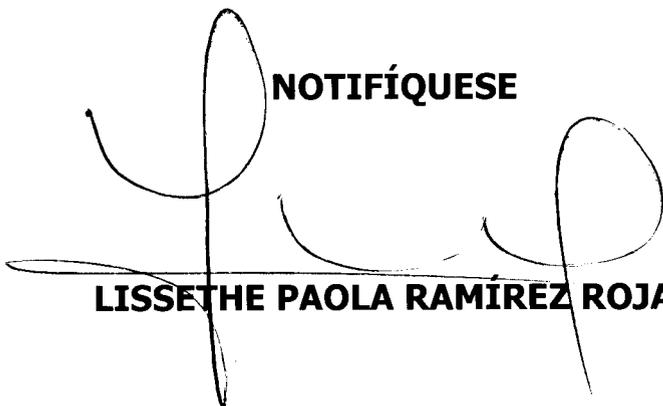
RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030002017888 que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde; Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARÍA

María Jimena Lara Ramírez
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 020-2016-00396-00
AUTO E2 No. 5630**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de **COLPENSIONES** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR** de **COLPENSIONES** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mariana Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 020-2016-00396-00
AUTO E2 No. 5629**

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

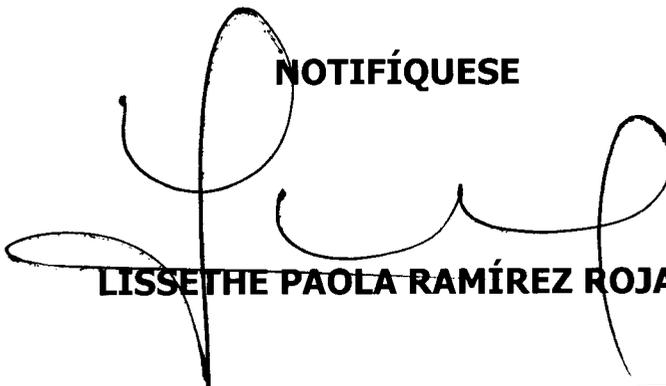
PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 020-2016-00396-00
AUTO 2 No. 5584**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 001-2017-00290-00
AUTO E2 No. 5639**

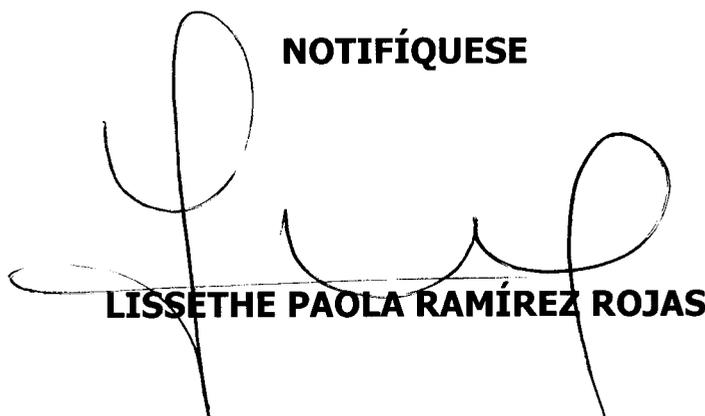
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso de la referencia por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE** en conocimiento de las partes su contenido, para lo que estime pertinente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 001-2017-00290-00
AUTO E2 No. 5636**

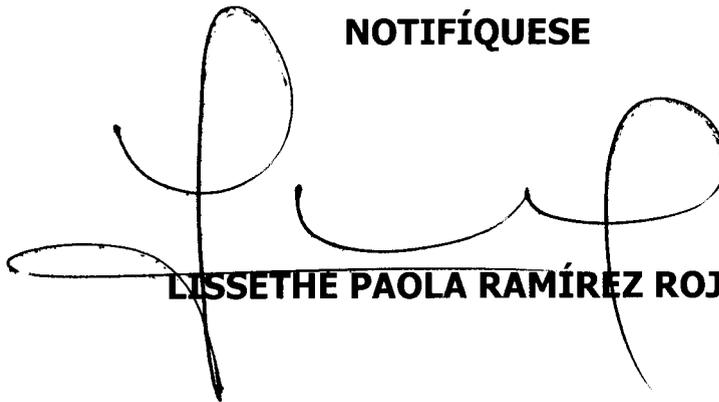
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 001-2017-00290-00
AUTO 2 No. 5555**

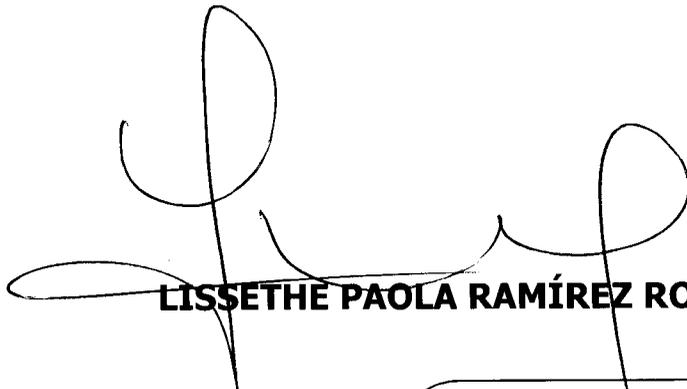
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**
Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 003-2016-00457-00
AUTO E2 No. 5615**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de **CONSORCIO FOPEP** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR** de **CONSORCIO FOPEP** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior!

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Ramos Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 003-2016-00457-00
AUTO E2 No. 5614**

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

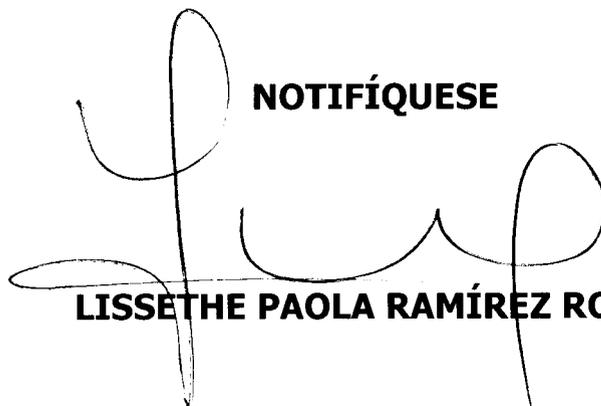
PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 003-2016-00457-00
AUTO 2 No. 5574**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 016-2005-00040-00
AUTO E2 No. 5601**

Revisadas las actuaciones aquí surtidas y el reporte de consulta del portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

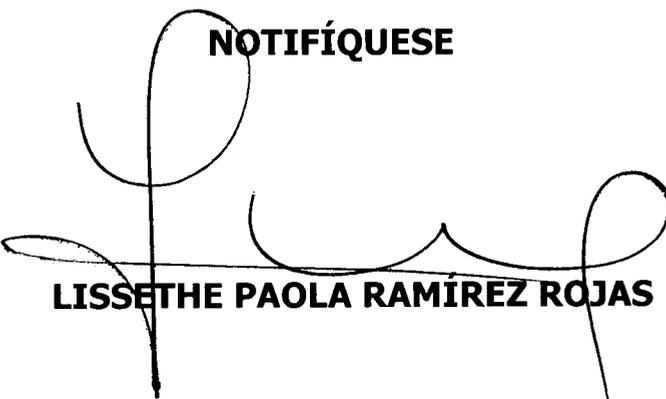
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE a la peticionaria MARIELA GUTIERREZ PEREZ abogada de la parte actora al auto S2 No.3479 proferido el 12 de junio 2017, obrante a folio 143 del presente cuaderno y al folio 144 donde obra orden de pago de depósitos judiciales, en el cual se resolvió la petición incoada

SEGUNDO: EXHÓRTESE a la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandante y en su calidad de abogado se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

102
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 030-2009-00971-00
AUTO E2 No. 5595**

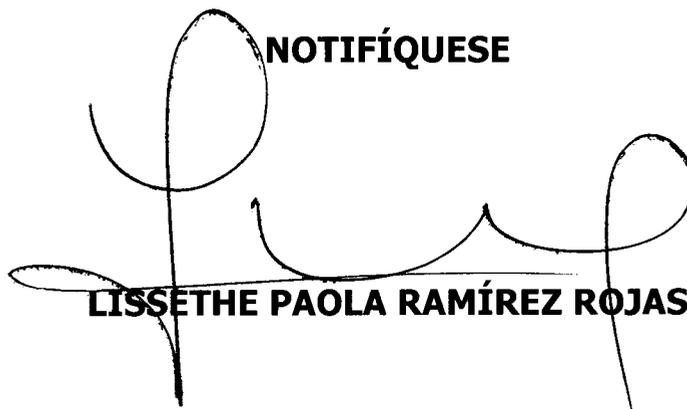
Teniendo en cuenta la solicitud allegada y revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3303 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 008-2013-00403-00
AUTO E2 No. 5591**

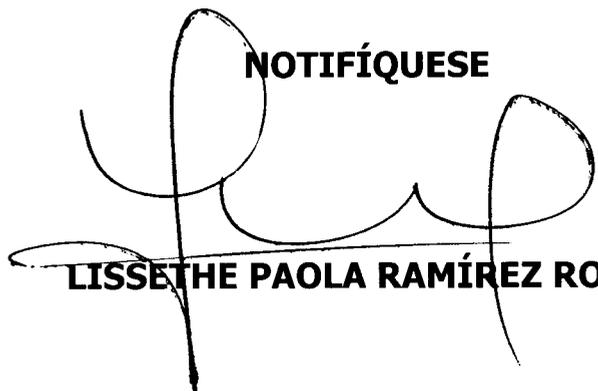
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la consulta el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento ni en esta dependencia judicial a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Mara Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 032-2016-00063-00
AUTO E2 No. 5602**

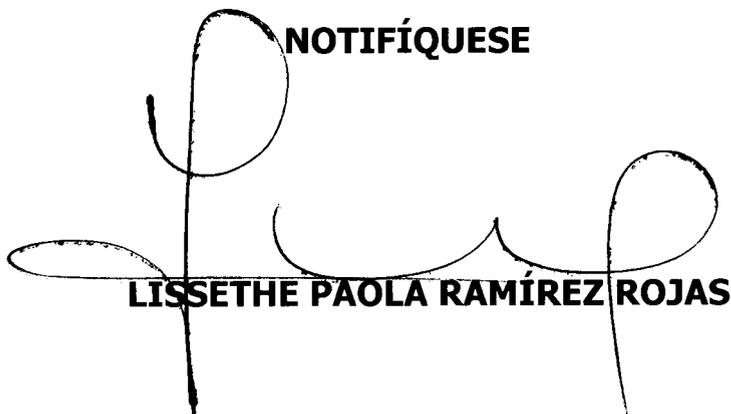
Revisadas las actuaciones aquí surtidas y el reporte de consulta del portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No.3003 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 023-2013-00140-00
AUTO E2 No. 5603**

En escritos que anteceden, el señor JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO, en su calidad de Apoderado Especial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE en su calidad de Apoderado General de la entidad SISTEMCOBRO S.A.S. en el cual se transfiere a SISTEMCOBRO S.A.S., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

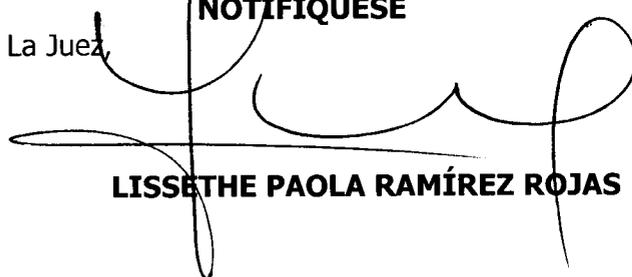
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por la entidad entidad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a **SISTEMCOBRO S.A.S.**

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 023-2013-00140-00
AUTO E2 No. 5594**

Teniendo en cuenta la solicitud allegada y revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de depósitos judiciales, **ORDENESE** el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002087215	23/082017	\$ 63.200.000.00
	ADJUDICATARIA	\$10.537.128.00
	EXCEDENTE	\$52.662.872.00

SEGUNDO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial a favor de la adjudicataria por concepto de gastos y el excedente a favor de la parte demandante como producto del remate, tal y como corresponde.

TERCERO: REQUIERASE a la adjudicataria señora MARITZA VALENCIA, a fin de que se sirva informar si el bien inmueble ya fue entregado como corresponde.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 023-2015-00975-00
AUTO E2 No. 5592**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.953.353.00 al abogado LUIS EDUARDO PANTOJA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.638.631 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002091943	01/09/2017	\$ 351.924,00
469030002092964	04/09/2017	\$ 228.415,00
469030002092965	04/09/2017	\$ 581.330,00
469030002092966	04/09/2017	\$ 791.684,00
TOTAL		\$1.953.353.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Latorre Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 004-2014-00623-00
AUTO E2 No. 5593**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.140.315.84 al abogado JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.951 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002005938	02/03/2017	\$ 135.378,00
469030002018940	31/03/2017	\$ 135.378,00
469030002030689	28/04/2017	\$ 135.378,00
469030002044951	30/05/2017	\$ 135.378,00
469030002059063	29/06/2017	\$ 135.378,00
469030002074553	31/07/2017	\$ 154.475,28
469030002093402	04/09/2017	\$ 154.475,28
469030002109680	04/10/2017	\$ 154.475,28
TOTAL		\$1.140.315.84

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 016-2014-00682-00
AUTO E2 No. 5588**

La apoderada de la parte actora allega escrito coadyuvado por la parte demandada, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, como sustento de lo anterior, la apoderada del extremo ejecutante allega liquidación de crédito adicional.

Ahora bien, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación de crédito y de costas en firme, la liquidación de crédito adicional no ha tenido en cuenta los abonos realizados a la obligación que data de fecha junio de 2017, razón por la cual no se tendrá en cuenta hasta tanto se subsane el yerro.

En consecuencia, esta Dependencia judicial no accederá a dar por terminado el proceso de la referencia hasta tanto se encuentre acreditado el pago total de la obligación, conforme la disposición legal aplicable para el caso de marras y en particular tal y como lo establece el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de terminación elevada por la parte ejecutante, toda vez que no se atempera a los lineamientos establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Por intermedio de la oficina de ejecución – Sección depósitos Judiciales – y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto S2 No. 03264 proferido el 01 de junio de 2017 y teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva del título que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002071382	26/07/2017	\$113.855.30

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, Ramírez María Jimena
SECRETARIA

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 029-2009-00072-00
AUTO E2 No. 5596**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora el Juzgado,

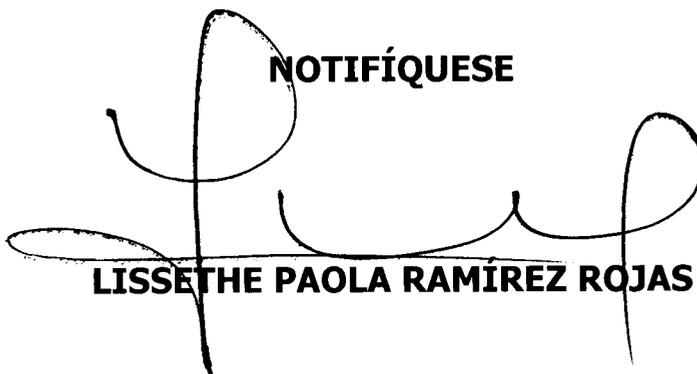
DISPONE

PRIMERO: REMITASE una vez más al peticionario señor **CARLOS HEIBAR ARCE CORDOBA** al auto E2 No.3167 proferido el 26 de mayo de 2017, obrante a folio 237 del presente cuaderno y al auto E2 No.4407 de fecha 31 de julio de 2017 , en el cual se resolvió la petición incoada.

SEGUNDO: EXHÓRTESE al señor **CARLOS HEIBAR ARCE CORDOBA** a se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2014-00382-00
AUTO 2 No. 5587**

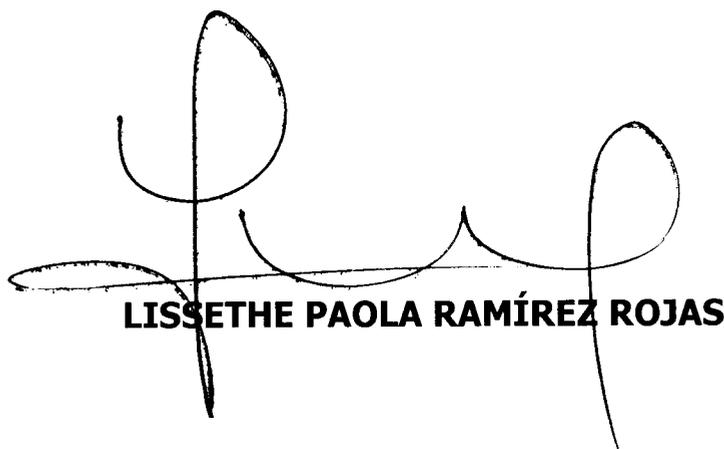
En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio No.3009 de fecha 27 de septiembre de 2017 allegado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, y ordénese continuar con el la ejecución forzosa

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución

CLAJ SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 016-2016-00597-00
AUTO E2 No. 5597**

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso y a fin de atender la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación costas en firme, la liquidación de crédito no ha sido allegada conforme al mandamiento de pago y como quiere que para ordenar el pago de depósitos judiciales, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta, razón por la cual se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación de crédito conforme lo ordenado en los articulo 446 y 447 del Código General del Proceso,

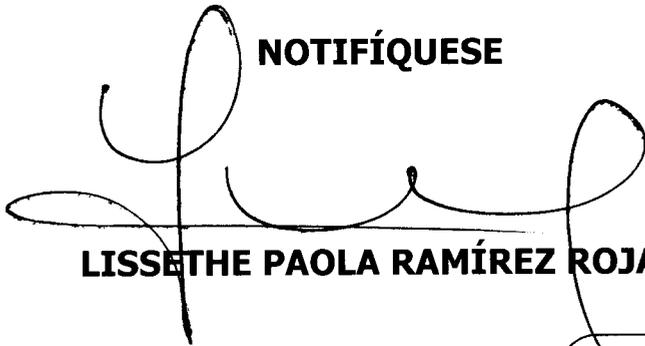
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Previo a la entrega de depósitos judiciales, **REQUIERASE** a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 013-2016-00889-00
AUTO E2 No. 5624**

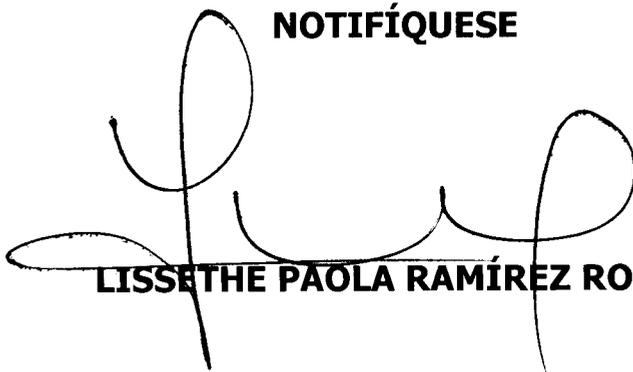
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Mariana Lora Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 013-2016-00889-00
AUTO 2 No. 5577**

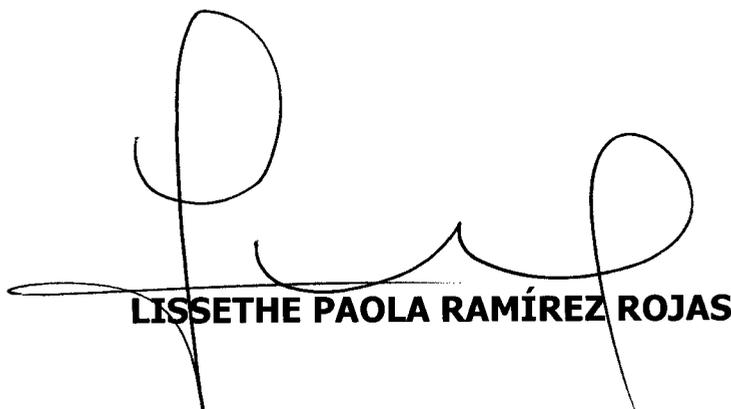
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 007-2016-00616-00
AUTO E2 No. 5611**

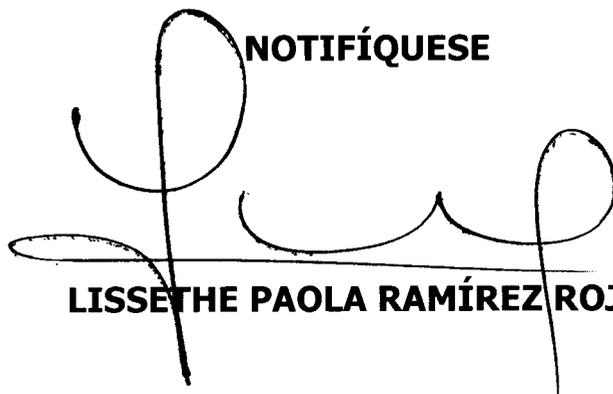
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 007-2016-00616-00
AUTO 2 No. 5564**

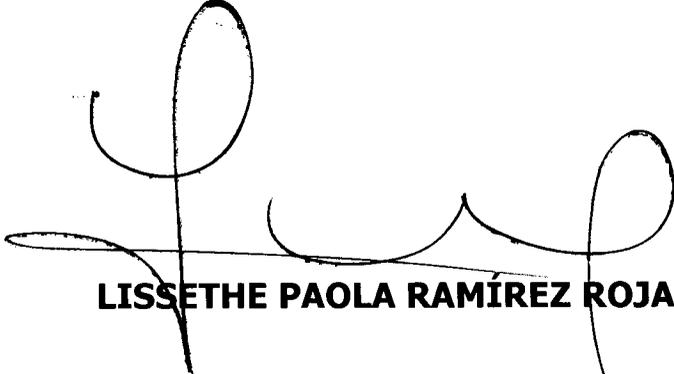
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 013-2016-00648-00
AUTO E2 No. 5610**

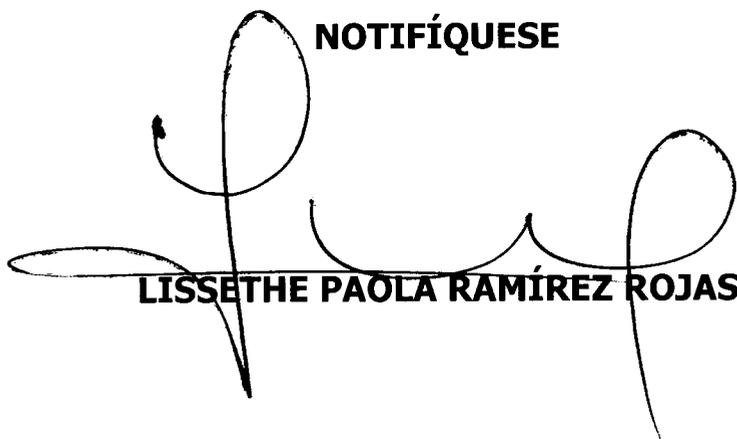
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lafco Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 013-2016-00648-00
AUTO 2 No. 5563**

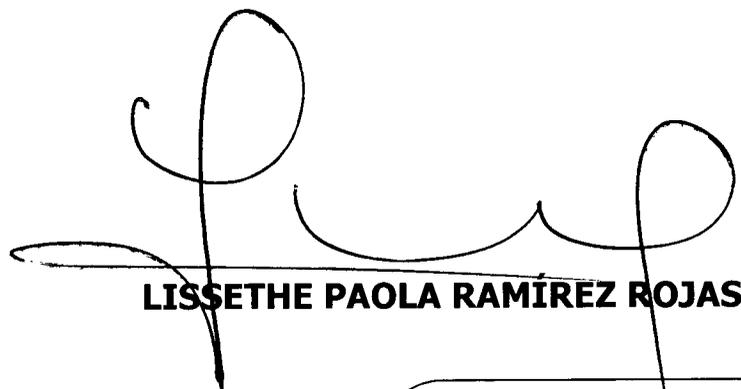
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 007-2016-00110-00
AUTO E2 No. 5625**

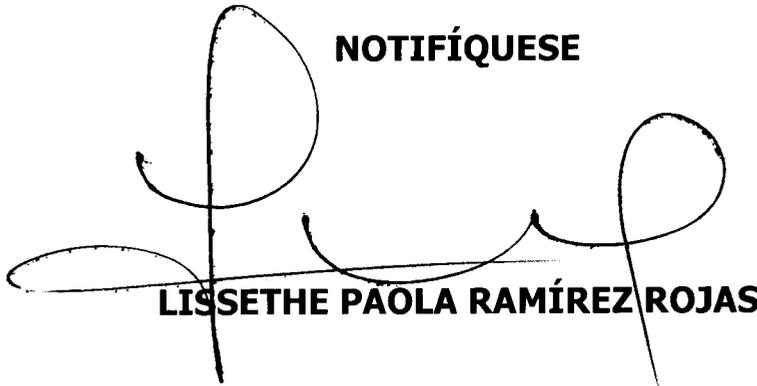
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo-Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 007-2016-00110-00
AUTO 2 No. 5578**

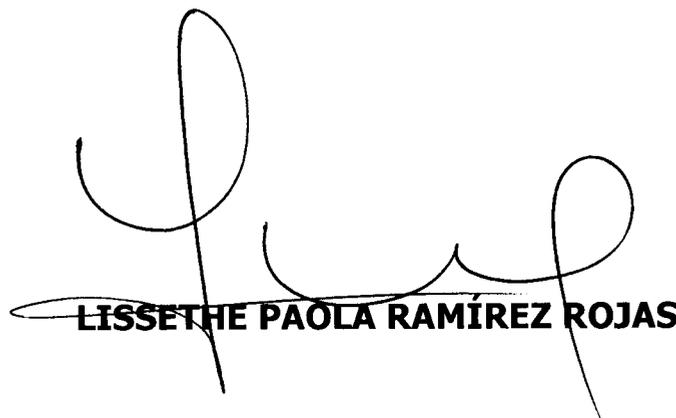
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00310-00
AUTO 2 No. 5557**

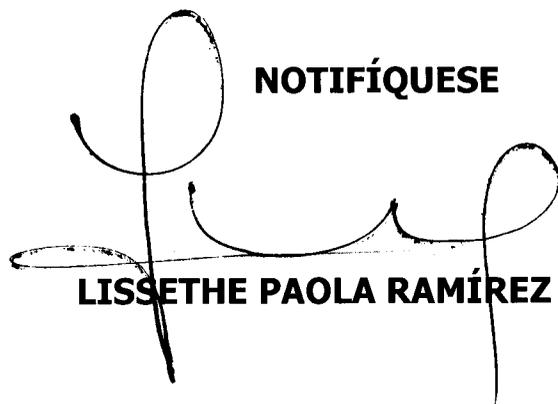
En atención al escrito allegado por las entidades bancarias, en respuesta al oficio No. 1906 de fecha 29 de junio de 2017, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Maha Paola Ramírez
LA SECRETARIA
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 016-2017-00310-00
AUTO E2 No. 5636**

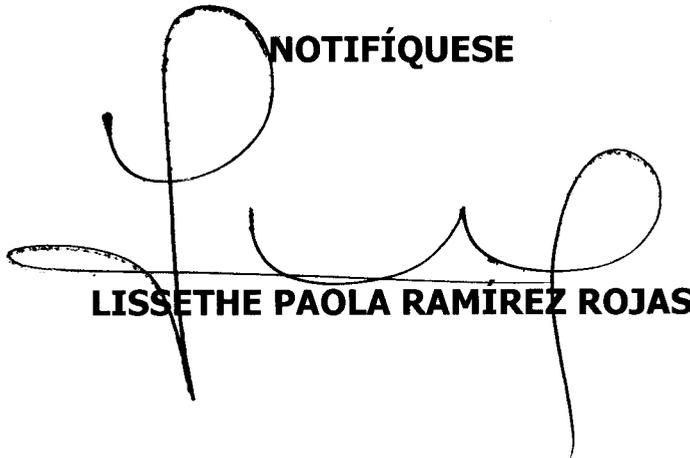
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Lisette Paola Ramirez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 016-2017-00310-00
AUTO 2 No. 5556**

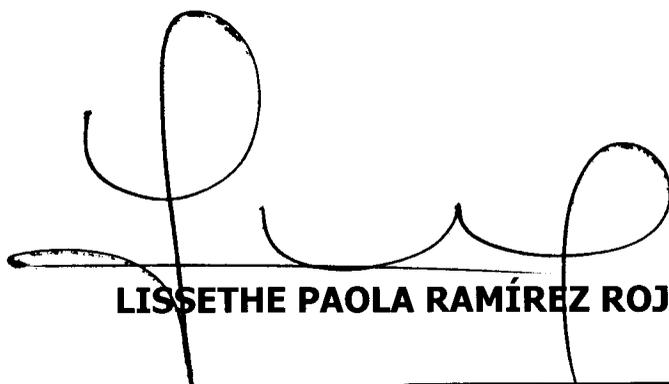
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 027-2016-00850-00
AUTO E2 No. 5636**

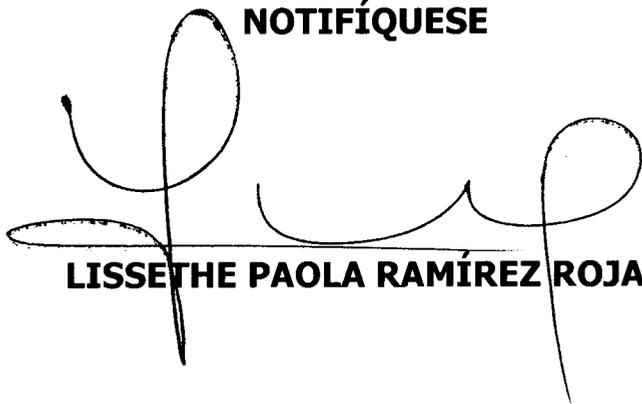
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Lisette Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 027-2016-00850-00
AUTO 2 No. 5558**

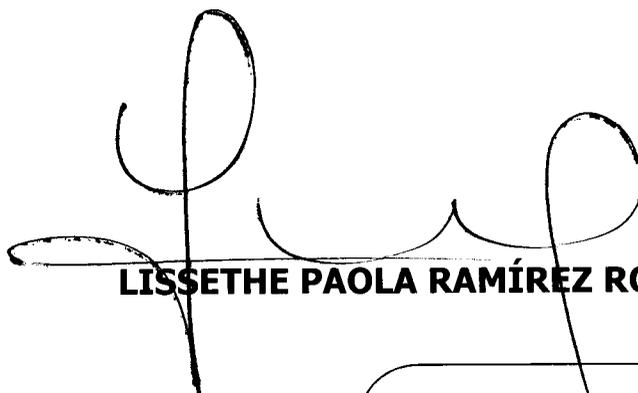
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 023-2016-01111-00
AUTO E2 No. 5620**

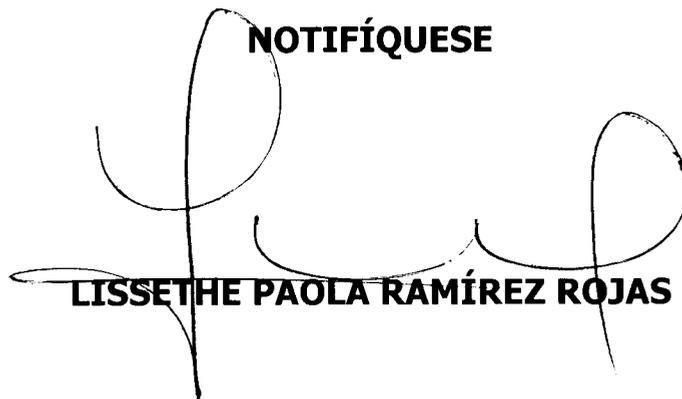
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados del Poder Judicial
Civiles Municipales de
Cali
Maria Jimenez Lopez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 023-2016-01111-00
AUTO 2 No. 5568**

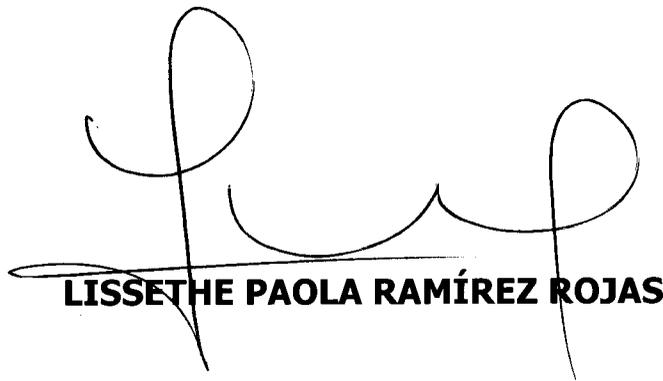
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 017-2008-00257-00
AUTO E2 No. 5613**

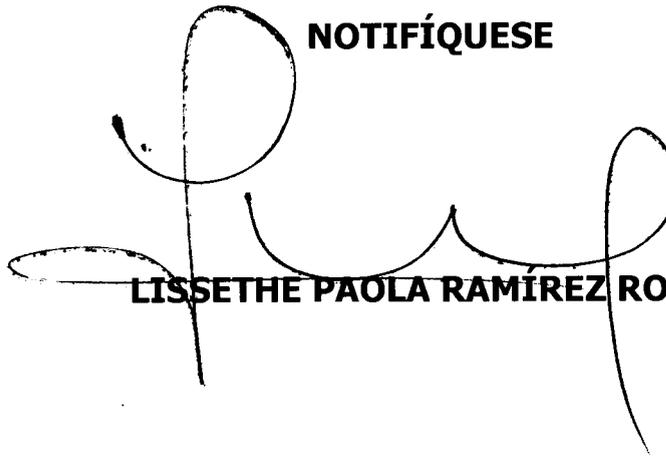
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 017-2008-00257-00
AUTO 2 No. 5566**

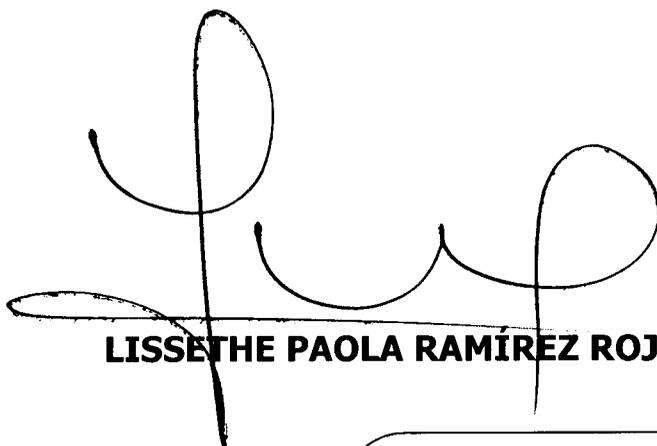
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 013-2017-00222-00
AUTO E2 No. 5612**

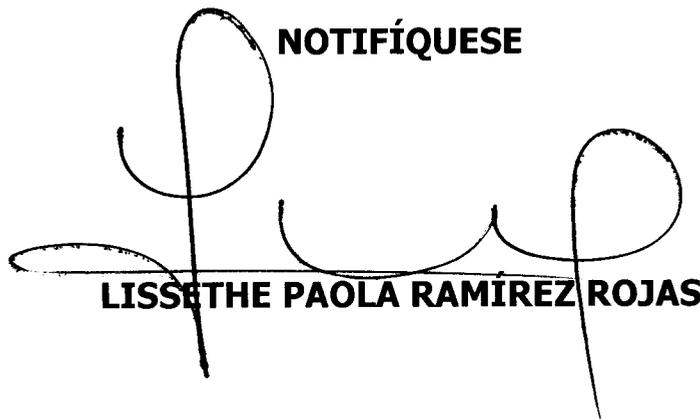
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 013-2017-00222-00
AUTO 2 No. 5565**

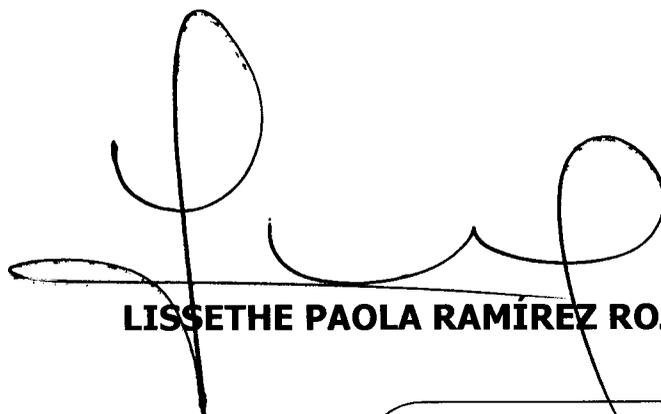
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

**RADICACIÓN No. 013-2016-00695-00
AUTO 2 No. 5580**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 68 del C.P.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

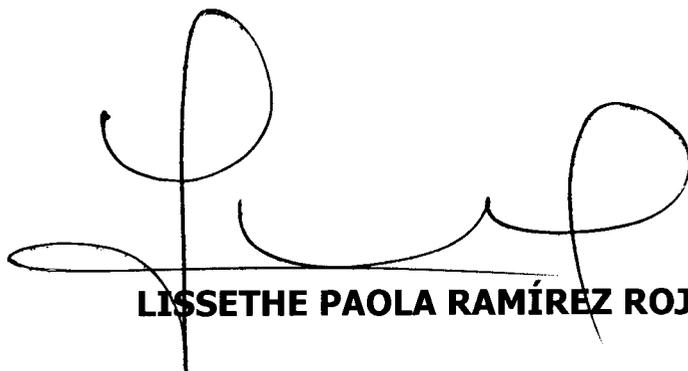
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la Dr. FREDY OSPINA OREJUELA apoderado de la parte demandante al Dr. JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES. T.P. No. 52.506 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez r



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 013-2016-00695-00
AUTO E2 No. 5626**

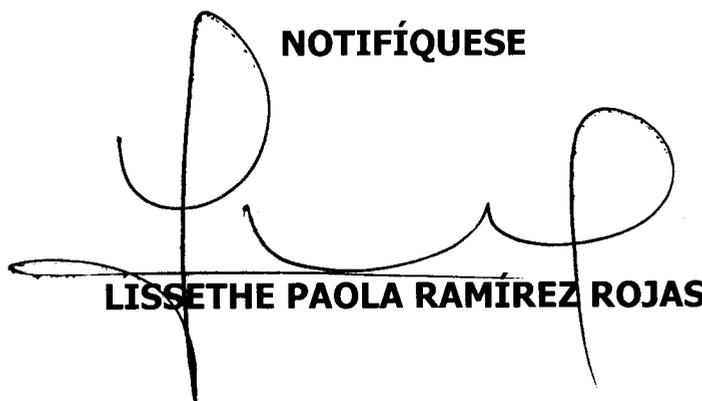
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Civiles Municipales
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 013-2016-00695-00
AUTO 2 No. 5579**

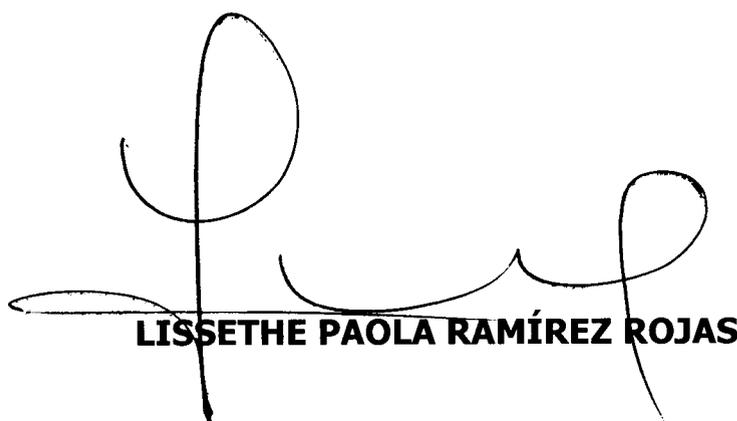
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 013-2016-00443-00
AUTO E2 No. 5617**

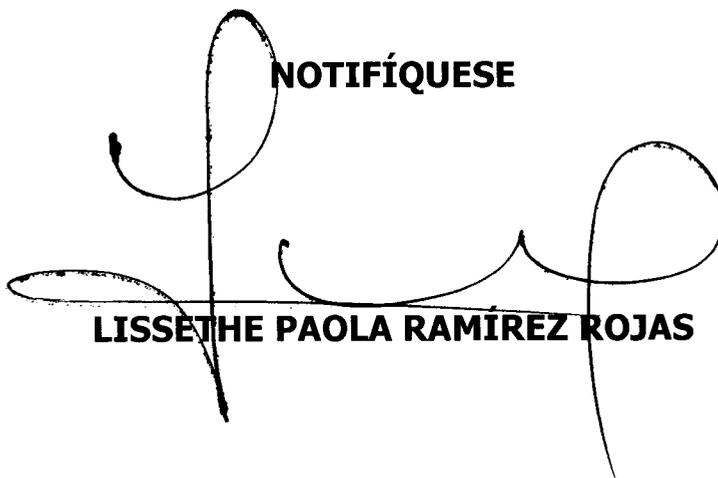
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Román
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 013-2016-00443-00
AUTO 2 No. 5571**

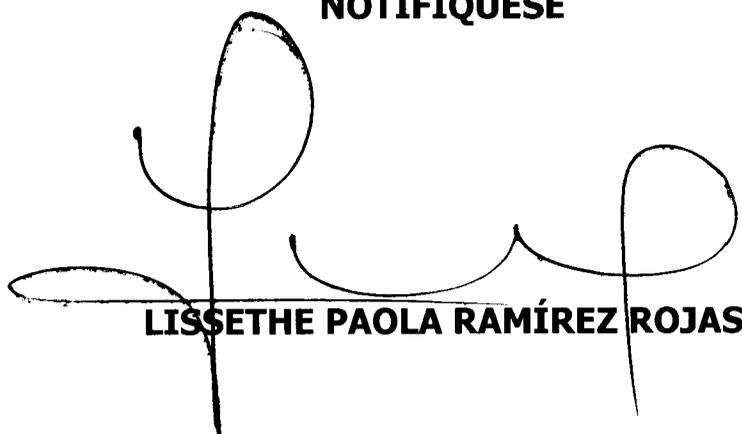
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
CIVIL SECRETARÍA
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 013-2016-00877-00
AUTO E2 No. 5618**

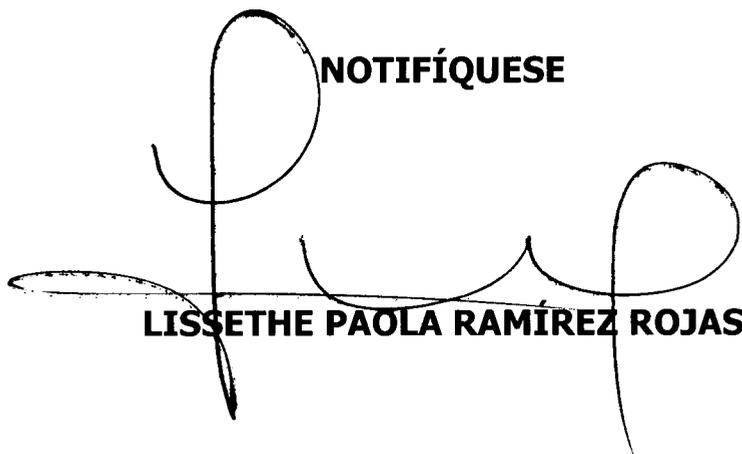
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez, .

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal
Marianela Jiménez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 013-2016-00877-00
AUTO 2 No. 5570**

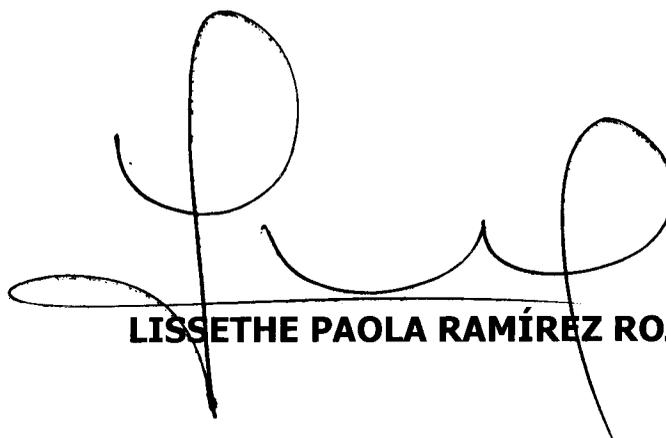
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución

LA SECRETARIA Apales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 020-2017-00346-00
AUTO E2 No. 5631**

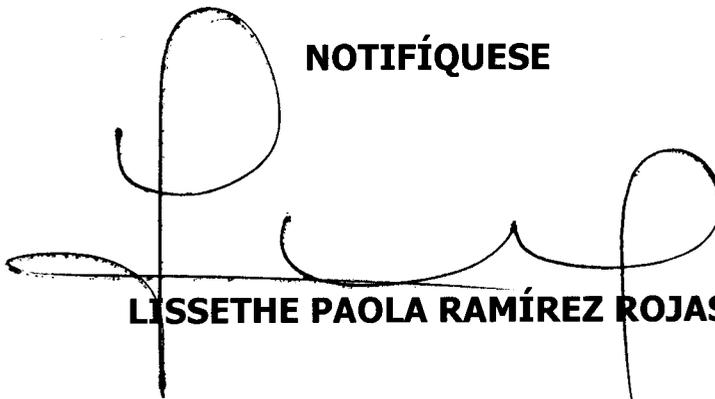
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 020-2017-00346-00
AUTO 2 No. 5585**

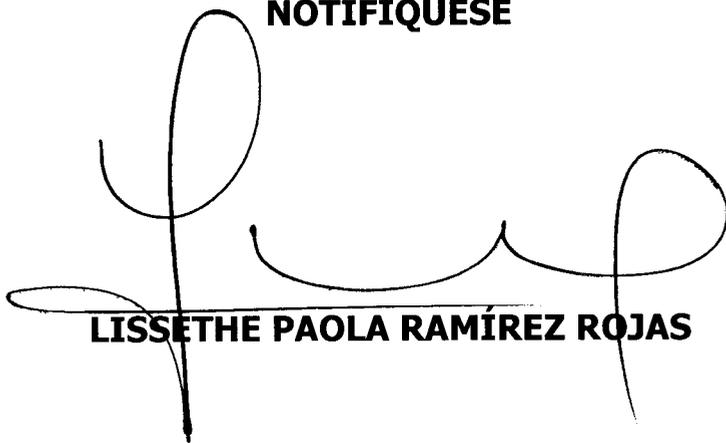
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**
Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA Apales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 012-2017-00222-00
AUTO E2 No. 5621**

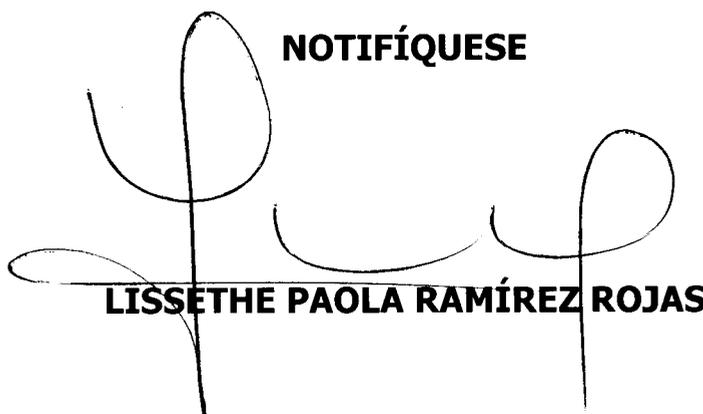
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 012-2017-00222-00
AUTO 2 No. 5567**

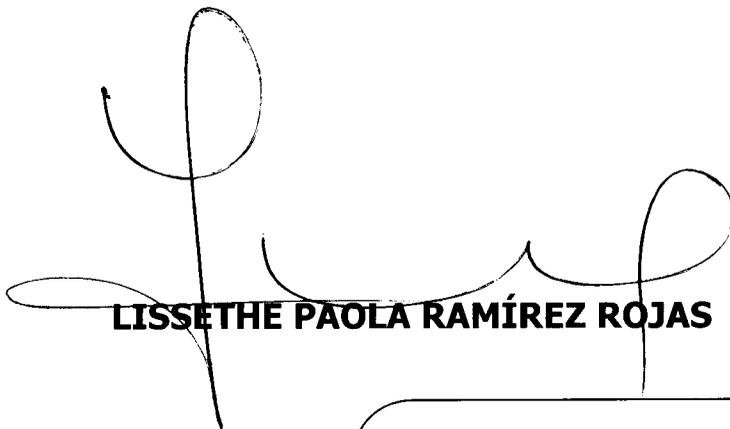
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARÍA
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 013-2016-00807-00
AUTO E2 No. 5619**

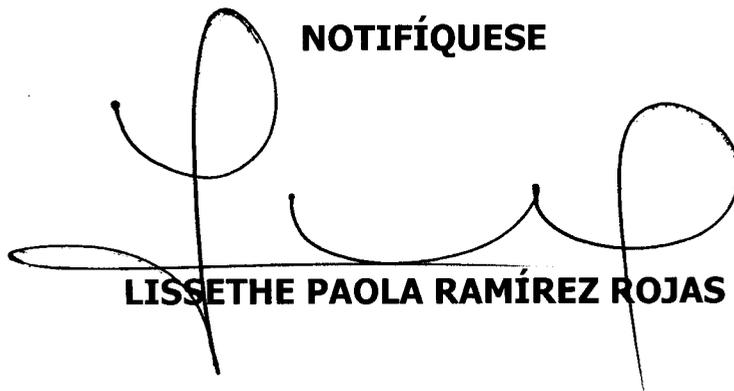
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Maria Jimena Leticia Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 013-2016-00807-00
AUTO 2 No. 5569**

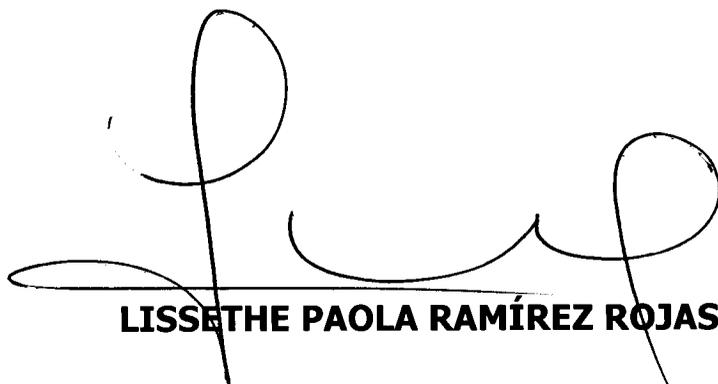
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2016-00646-00
AUTO 2 No. 5583**

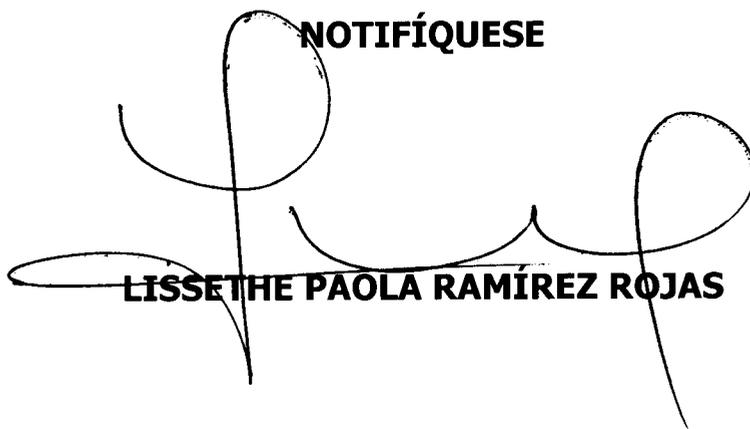
En atención al escrito allegado por el pagador MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL, oficio No. S-2017-035796 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se da respuesta al oficio No. 1457 del 24 de febrero de 2017 por el cual se ordena medida de embargo, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 030-2016-00646-00
AUTO 2 No. 5582**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

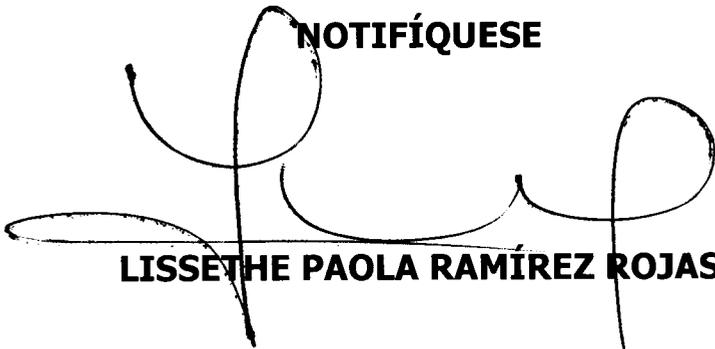
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 014-2016-00302-00
AUTO E2 No. 5634**

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Lugo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 014-2016-00302-00
AUTO 2 No. 5554**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

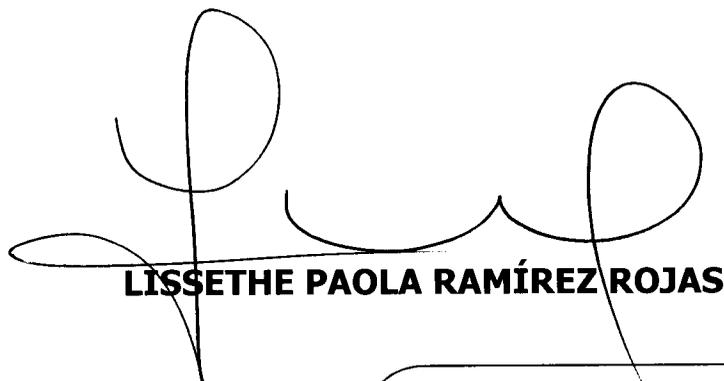
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la constancia secretarial proferida por el Juzgado de origen en la cual informan que no reposan depósitos judiciales en la plataforma del Banco Agrario, a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**
Juzgados de Ejecución
LAC **SECRETARIA** Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 024-2016-00625-00
AUTO E2 No. 5637**

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

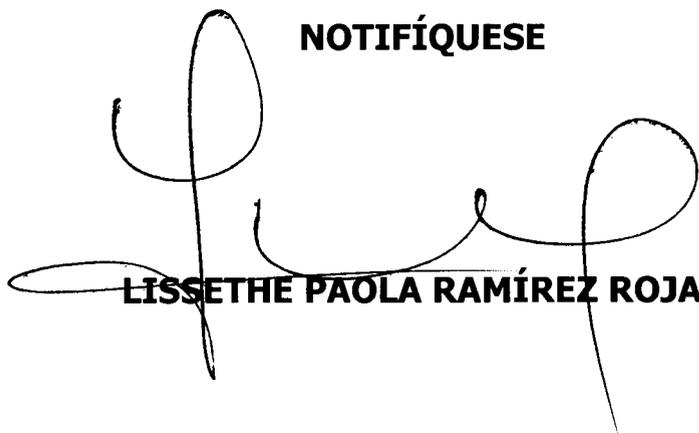
RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

Caratulas

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jovero-Longo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 024-2016-00625-00
AUTO 2 No. 5560**

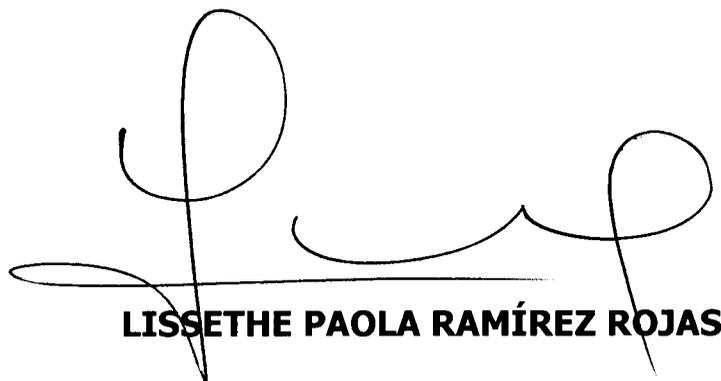
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 014-2016-00535-00
AUTO 2 No. 5586**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la constancia secretarial proferida por el Juzgado de origen en la cual informan que no reposan depósitos judiciales en la plataforma del Banco Agrario, a favor del proceso de la referencia.

QUINTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial allegado por el Auxiliar de la Justicia visible a folio 120.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 012-2017-02227-00
AUTO E2 No. 5635**

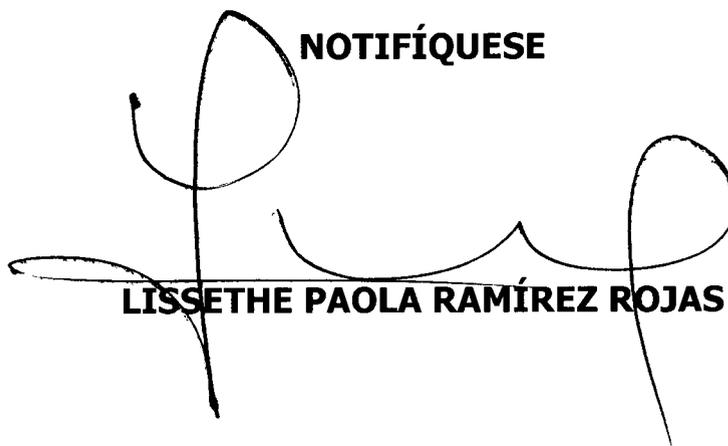
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 012-2017-00227-00
AUTO 2 No. 5553**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

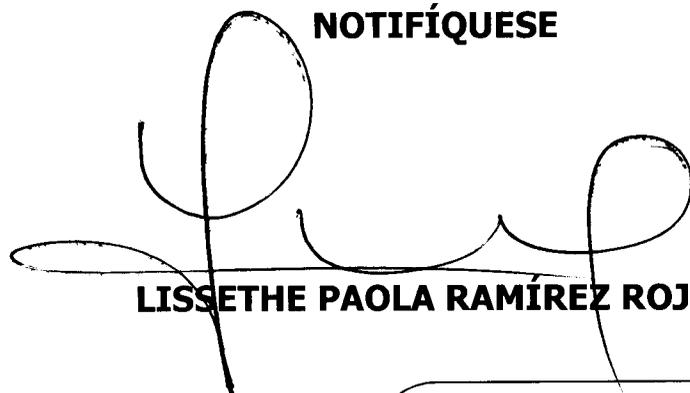
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2017-00259-00
AUTO 2 No. 5573**

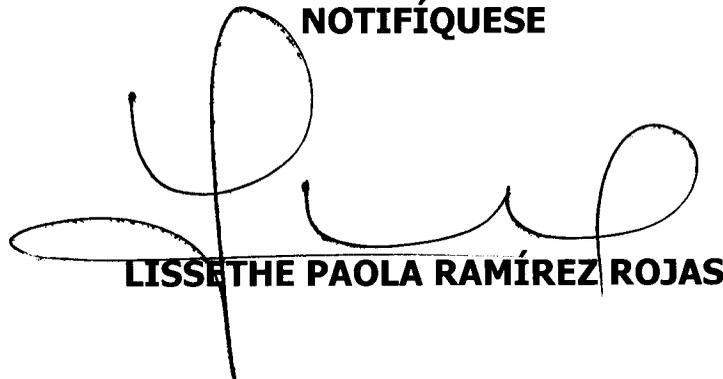
En atención al escrito allegado por la parte demandante, oficio No. 1972 del 23 de Mayo de 2017 dirigido a las entidades Bancarias, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 030-2017-00259-00
AUTO 2 No. 5572**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la constancia secretarial proferida por el Juzgado de origen en la cual informan que no reposan depósitos judiciales en la plataforma del Banco Agrario, a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **Octubre 13 de 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 013-2016-00879-00
AUTO E2 No. 5633**

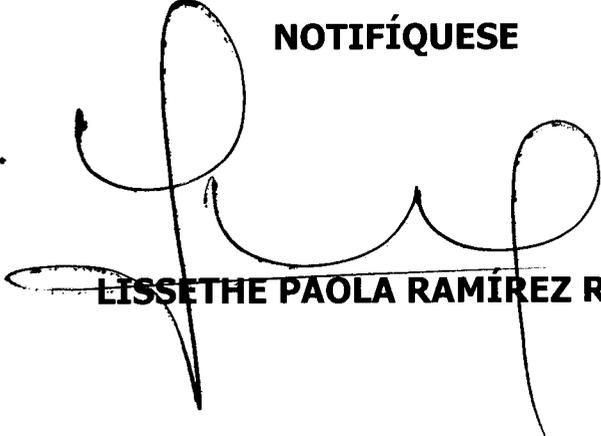
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Juzgado Quinto Civil Municipal
Mariana Linares Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 013-2016-00879-00
AUTO 2 No. 5552**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

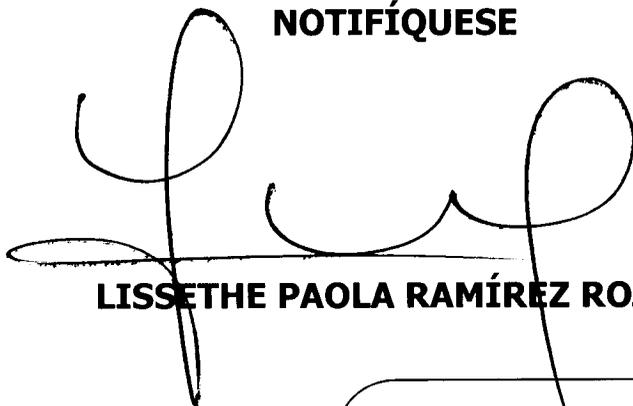
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Mara **SECRETARIA** Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 006-2016-00648-00
AUTO E2 No. 5599**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P el Juzgado,

RESUELVE:

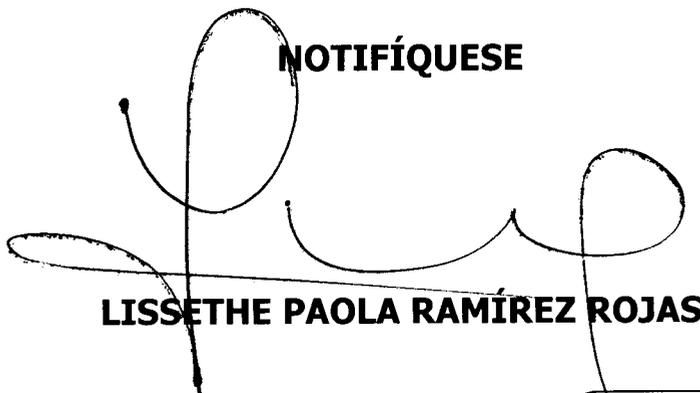
PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2933 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

TERCERO: una vez Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la solicitud de pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Benavente
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 006-2017-0085-00
AUTO E2 No. 5623**

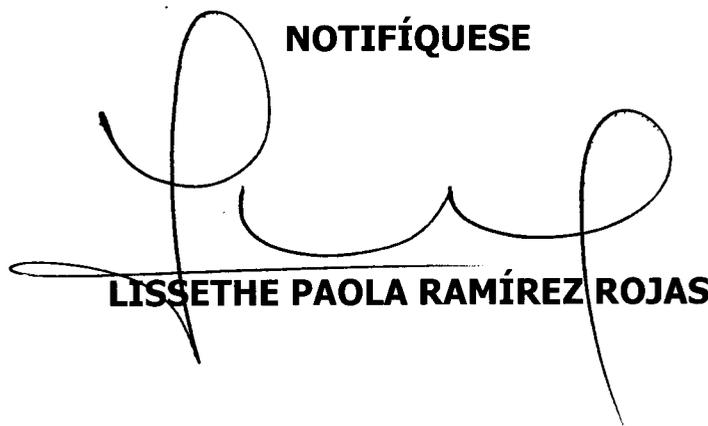
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 006-2017-00085-00
AUTO 2 No. 5576**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución

CA SECRETARIA cles

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 024-2017-0199-00
AUTO E2 No. 5609**

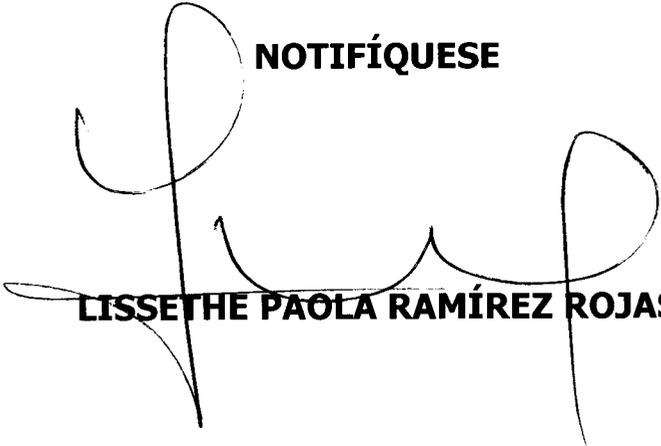
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta la información suministrada por el portal web del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 024-2017-00199-00
AUTO E2 No. 5638**

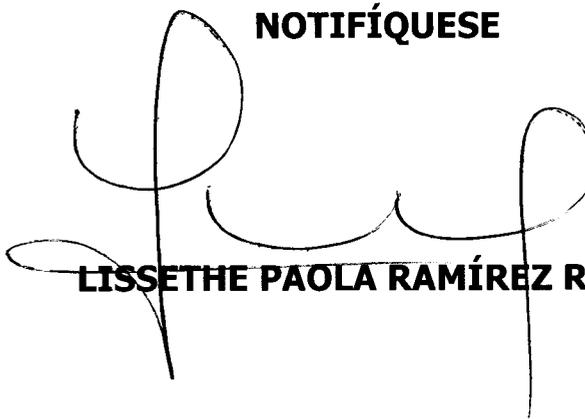
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte actora en el cual aporta debidamente diligenciado el oficio circular de embargo, para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Arango Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 024-2017-00199-00
AUTO 2 No. 5562**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

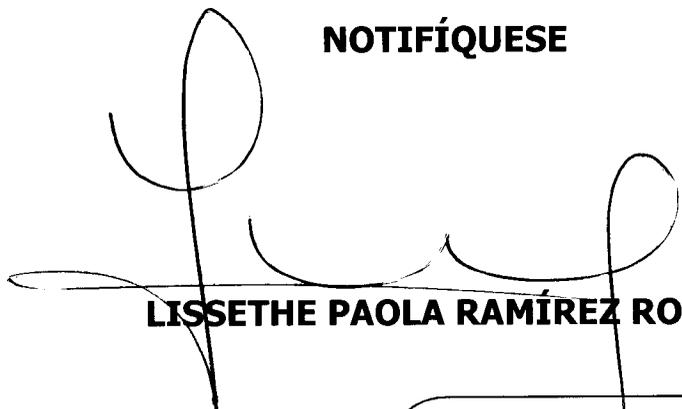
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
LA SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 030-2017-00170-00
AUTO 2 No. 5581**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

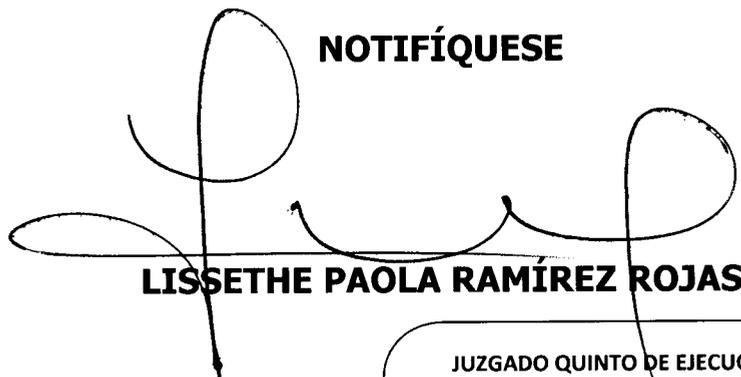
SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 180 **de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 13 **DE OCTUBRE DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA